



## RESOLUCIÓN

**Asunto:** Aprobación de la documentación justificativa de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a favor de la Asociación de Armadores de Pesca Profesional Artesanal, Artes Menores y Atuneros Cañeros de Ámbito Nacional San Casiano, ejercicio 2023, así como el reconocimiento del derecho a causa del reintegro voluntario.

Visto el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 20 de junio de 2024, relativo a la justificación de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a favor de la **Asociación de Armadores de Pesca Profesional Artesanal, Artes Menores y Atuneros Cañeros de Ámbito Nacional San Casiano**, durante el ejercicio 2023, con destino al “**desarrollo de actuaciones de dinamizaciones del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife**”, se emite el presente informe teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución del Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 26 de diciembre de 2023, se concedió, con abono anticipado, a favor de la **Asociación de Armadores de Pesca Profesional Artesanal, Artes Menores y Atuneros Cañeros de Ámbito Nacional San Casiano**, NIF: G02759769, una subvención nominativa prevista en el Anexo II de las bases de ejecución de su presupuesto para el citado ejercicio, por importe de **catorce mil euros (14.000,00 €)**, para la **financiación de gastos de funcionamiento**. Consta asimismo en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código **773985**.

**Segundo.-** En el apartado dispositivo tercero de la referida Resolución se fijó un plazo de justificación **hasta el 15 de abril de 2024**, en el que se debía aportar la siguiente documentación:

(...//...)

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
2. Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
3. Relación justificada de ingresos globales recibidos para la actividad objeto de subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas, las cuales deberán estar a nombre de la Asociación de Armadores de pesca profesional artesanal, artes menores, atunero cañero de ámbito nacional San Casiano, con NIF G02759769,



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI                                                                                                                     |
| CSV firma     | tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI">https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA">https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 01/08/2024, 11:44:44 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 01/08/2024, 11:46:25 UTC |



deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.

5. Con respecto a los gastos de personal deberá aportar:
  - a) Nóminas y justificante del pago de las mismas.
  - b) Seguros sociales y justificante del pago de los mismos.
6. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
7. Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
  - Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I."

**Tercero.-** Con fecha 11 de abril de 2024, la citada Asociación presenta un escrito en el que solicita la ampliación del plazo de justificación de la subvención nominativa de referencia en siete (7) días, esto es, hasta el 22 de abril de 2024.

Al efecto, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 12 de abril de 2024, emite informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo. Por consiguiente, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 15 de abril de 2024, dictó resolución por la que se acordó lo siguiente: "Ampliar en siete (7) días el plazo de justificación de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a favor de la Asociación San Casiano, mediante Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal número R0000069437, de fecha 26 de diciembre de 2023, estableciéndose la fecha máxima para su justificación el día 22 de abril de 2024."

**Cuarto.-** El 22 de abril de 2024, con número de registro REGAGE24e00029304080, y **dentro del plazo conferido al efecto**, la citada Asociación presenta la documentación justificativa de la subvención concedida y abonada anticipadamente aportando memoria justificativa de la realización de la actividad, relación justificada de gastos e ingresos, relación de facturas acompañadas de los correspondientes justificantes bancarios, nóminas y justificantes bancarios, seguros sociales y justificantes bancarios, fotografías del cartel, así como la documentación relacionada en el apartado dispositivo tercero de la resolución en virtud de la cual se concedió la subvención nominativa a la referida entidad.

**Quinto.-** A la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 14 de mayo de 2024, en el que solicita aclaración de la citada documentación en los siguientes términos:

(.../...)

"Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI                                                                                                                     |
| CSV firma     | tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI">https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA">https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 01/08/2024, 11:44:44 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 01/08/2024, 11:46:25 UTC |



1. Existen varias facturas de la empresa Abrasaderos SL con CIF B/76811488 relativas a material informático para la oficina de la Asociación. En ellas se factura, de forma desglosada y por separado, diferentes componentes y materiales informáticos que coinciden con los necesarios para poder montar un equipo de sobremesa con su disco duro, lo que se considera material inventariable

Cuarto.- Por lo expuesto, este Servicio Técnico informa que debe requerirse:

Aclarar cuáles de las facturas, de la empresa Abrasaderos SL con CIF B/76811488, se corresponden con un ordenador de sobremesa, que se considera inventariable y, por lo tanto, no subvencionable, y cuáles con gastos informáticos corrientes, que sí son subvencionables.

...//..."

**Sexto.-** En consecuencia, se efectúa requerimiento de subsanación con fecha 5 de junio de 2024, el cual fue atendido por la referida asociación el día 6 de junio de 2024. Al efecto, con fecha 6 de junio de 2024, dentro del plazo establecido, la asociación presenta por Registro electrónico, nº registro REGAGE24e00041772420 escrito efectuando aclaraciones.

No obstante, el día 14 de junio de 2024, dentro del plazo de subsanación concedido, la citada asociación, presentó el comprobante de reintegro parcial de la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de **quinientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (578,86 €)** –ingresado con fecha 13 de junio en la cuenta corriente ES68 2100 9169 012200020968 del Cabildo Insular de Tenerife en la entidad bancaria Caixa Bank-.

**Séptimo.-** A la vista de la solicitud y de la documentación justificativa aportada por la mencionada Asociación, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe de **fecha 20 de junio de 2024**, en el que informa favorablemente la justificación de la citada subvención nominativa hasta el importe de 13.421,14€, señalando textualmente que:

"(...//...)"

**Segundo.** Con fecha 22 de abril del 2024, la Asociación de Pescadores San Casiano, presenta un escrito, tras requerimiento cursado por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que solicita:

*"Que sean retiradas del expediente de justificación las facturas FV000043/2024, FV000044/2024, FV000045/2024 y FV000046/2024, que corresponden con los componentes de un ordenador de sobremesa".*

**Tercero.** Una vez comprobada la documentación justificativa presentada se constata que presenta lo siguiente:

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
2. Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
3. Relación justificada de ingresos globales recibidos para la actividad objeto de subvención.



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI                                                                                                                     |
| CSV firma     | tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI">https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA">https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 01/08/2024, 11:44:44 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 01/08/2024, 11:46:25 UTC |



4. Facturas o documentos de valor probatorio a nombre de la Asociación de Armadores de pesca profesional artesanal, artes menores, atunero cañero de ámbito nacional San Casiano, con NIF G02759769.
5. Con respecto a los gastos de personal se aportó:
  - a) Nóminas y justificante del pago de las mismas.
  - b) Seguros sociales y justificante del pago de los mismos.
6. Justificantes de los pagos realizados.
7. Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad.

**Cuarto.-** Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que, una vez retiradas las facturas FV000043/2024, FV000044/2024, FV000045/2024 y FV000046/2024 del expediente, la asociación de Pescadores San Casiano ha justificado correctamente 13.421,14 euros.

Asimismo, se constata que el resto de la documentación es correcta y las facturas se ajustan a lo previsto para esta subvención.

**Quinto.-** En consecuencia, a la vista de las subsanaciones efectuadas, y dado que ante la posibilidad de aportar más facturas no lo hicieron, el gasto subvencionable ha sido inferior al inicialmente declarado con la documentación justificativa de ahí que proceda el reintegro, que voluntariamente efectuaron el 13 de junio de 2024 por importe de 578,86 €.

En cuanto a un posible devengo de intereses, el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de **Presupuestos Generales del Estado** establezca otro diferente.

Por su parte, la Ley 31/2022, De 23 De diciembre, BOE 24 de diciembre De 2022 de **Presupuestos Generales del Estado** establece que el interés de demora Ley General de Subvenciones (Disposición Adicional Cuadragésimo segunda Tres LPE/2023) será del 4,0625% hasta el 31 de diciembre de 2023 y estando el presupuesto prorrogado para el 2024 el tipo de interés para el ejercicio en curso es el mismo

Los intereses así calculados serían los siguiente:

| Ingreso de la subvención | Reintegro  | Importe  | Fecha      | Días | Días Año | Tipo Interés Anual | Intereses de Demora |
|--------------------------|------------|----------|------------|------|----------|--------------------|---------------------|
| 19/01/2024               | 13/06/2024 | 578,86 € | 14/06/2024 | 147  | 365      | 4,0625%            | 9,47 €              |
| Total Intereses          |            |          |            |      |          |                    | 9,47 €              |

Finalmente, la base nº 55 de Ejecución del Presupuesto establece:

“No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 €, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a los intereses de demora derivados de la concesión de aplazamientos o fraccionamiento de deudas.”

Por tanto, los intereses no superan los 30 € y al tercero no se le practica la liquidación de intereses.



|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI                                                                                                                     |
| CSV firma     | tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI">https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA">https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA</a> |



| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 01/08/2024, 11:44:44 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 01/08/2024, 11:46:25 UTC |



Por todo lo anterior, se informa que la subvención está correctamente justificada."

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.-** A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Segunda.-** Si bien la entidad beneficiaria atiende al requerimiento de subsanación dentro del plazo establecido al efecto, lo cierto es que pasado dicho plazo aporta más documentación, entre cuya documentación que se encuentra el comprobante de reintegro parcial de la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de quinientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (578,86 €) –ingresado con fecha 13 de junio en la cuenta corriente ES68 2100 9169 012200020968 del Cabildo Insular de Tenerife en la entidad bancaria Caixa Bank-.

**Tercera.-** Según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca con fecha 20 de junio de 2024, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en el dispositivo tercero de la resolución de concesión hasta el importe de 13.421,14€, de tal forma que, tras haber reintegrado de forma voluntaria el importe no justificado y que asciende a la cantidad de 578,86€, habrá de entenderse que se ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

**Cuarta.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 37, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), entre **las causas de reintegro** previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

*"(...) c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención."*

**Quinta.-** En base a lo anterior, en cuanto a un posible devengo de intereses, el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la LGS, establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, BOE 24 de diciembre de 2022, de los Presupuestos Generales del Estado establece que el interés de demora Ley General de Subvenciones (Disposición Adicional Cuadragésimo segunda Tres



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreNiluPblhJI                                                                                                                     |
| CSV firma     | tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreNiluPblhJI">https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreNiluPblhJI</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA">https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 01/08/2024, 11:44:44 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 01/08/2024, 11:46:25 UTC |



LPE/2023) será del 4,0625% hasta el 31 de diciembre de 2023 y estando el presupuesto prorrogado para el 2024 el tipo de interés para el ejercicio en curso es el mismo.

No obstante lo anterior, la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio establece que: "No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 €, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación. (...//...)"

En consecuencia, y habida cuenta de que el cálculo de los intereses de demora asciende a la cuantía de 9,47 euros, tal y como se señala en el antecedente sexto, no procede su liquidación al ser una cantidad inferior a 30 euros.

**Sexta.-** El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa es el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** en virtud de Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del ROCIT, al delegarse en el referido órgano unipersonal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca.

**Séptima.-** De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, "el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida."

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 20 de junio de 2024, y el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 30 de julio de 2024,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la documentación justificativa presentada por la Asociación de Armadores de Pesca Profesional Artesanal, Artes Menores y Atuneros Cañeros de Ámbito Nacional San Casiano, con NIF G02759769, por el importe correctamente justificado que asciende a trece mil cuatrocientos veintiún euros con catorce céntimos (13.421,14 €), en relación a la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a favor de la referida entidad, mediante Resolución nº R0000069437 adoptada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el 26 de diciembre de 2023, en concepto de "**Gastos de funcionamiento**".

**SEGUNDO.-** Autorizar el reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación de Armadores de Pesca Profesional Artesanal, Artes Menores y Atuneros Cañeros de Ámbito Nacional San Casiano, con NIF: G02759769, en concepto de "**gastos de funcionamiento**", por importe de quinientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (578,86 €), debido a justificación insuficiente.



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI                                                                                                                     |
| CSV firma     | tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI">https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA">https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 01/08/2024, 11:44:44 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 01/08/2024, 11:46:25 UTC |



**TERCERO.- Reconocer el derecho** a favor de la Corporación Insular como consecuencia del reintegro anteriormente descrito de la cantidad de **quinientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (578,86 €)**, por parte de la **Asociación de Armadores de Pesca Profesional Artesanal, Artes Menores y Atuneros Cañeros de Ámbito Nacional San Casiano**, con NIF: **G02759769**, conforme al siguiente detalle:

| Fase de ejecución presupuestaria         | Reconocimiento del derecho                                                                               |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIF del tercero                          | G02759769                                                                                                |
| Denominación del tercero                 | ASOC ARMADORES PESCA<br>PROFESIONAL ARTESANAL ARTES<br>MENORES ATUNERO CAÑERO DE<br>AMB. NAC SAN CASIANO |
| Importe                                  | <b>578,86 €</b>                                                                                          |
| Aplicación presupuestaria                | 2024-3890400                                                                                             |
| Número                                   | 2024-008186                                                                                              |
| Nº de subvención recibida (Ref. externa) | 2023001616                                                                                               |
| Nº de expediente                         | E2023011239                                                                                              |

**CUARTO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

|               |                                                                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CSV documento | ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI                                                                                                                     |
| CSV firma     | tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA                                                                                                                     |
| URL documento | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI">https://sede.tenerife.es/csv/ateA9-hznde3l0eXm34nI5r0jQCLVzbreniluPblhJI</a> |
| URL firma     | <a href="https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA">https://sede.tenerife.es/csv/tsLglGaXViVMW60V3r80kIbS0jDTITx_6Tz60h_59gA</a> |



Firma

| Firmado por                                                                                        | Sello de tiempo          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)                                      | 01/08/2024, 11:44:44 UTC |
| SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) | 01/08/2024, 11:46:25 UTC |